

1031 (XIV). Petición del Vicepresidente de la Liga de la Juventud Somali (T/PET.11/423)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Vicepresidente de la Liga de la Juventud Somali relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/423, T/OBS.11/32, T/L.469),

Recordando que el Territorio en fideicomiso ha de alcanzar la independencia en 1960, y

Señalando que las recientes elecciones municipales han sido las primeras organizadas en el Territorio en una forma democrática y moderna,

1. *Comprueba* que ha votado el 75% de los electores inscritos;

2. *Comprueba además* que la Liga de la Juventud Somali, partido a que pertenece el peticionario, ganó en las elecciones la mayoría de puestos;

3. *Señala a la atención* de la Autoridad Administradora las quejas que figuran en la petición en las que se indica que hubo errores y omisiones en el registro electoral,

4. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial relativas a estas quejas, y en particular de que cualesquiera personas que tengan motivos de queja por la manera como se han efectuado las elecciones podrán dirigirse a los tribunales de primera instancia; pero, sin embargo,

5. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que informe a los habitantes que pueden dirigirse a los tribunales cuando deseen presentar alguna reclamación sobre la manera como se han celebrado las elecciones, que adopte medidas para restablecer entre los peticionarios la confianza que éstos hubieran podido perder; y *expresa la esperanza* de que cuando se celebren futuras elecciones la Autoridad Administradora evitará en lo posible todo aquello que pueda dar lugar a nuevas quejas de esta clase;

6. *Toma nota* de la queja del peticionario de que no toda la población sedentaria ha tomado parte en las elecciones; y, a este respecto,

7. *Toma nota además* de la observación de la Autoridad Administradora según la cual los centros poco poblados pero habitados por población sedentaria serán elevados a la categoría de municipios, o incorporados a los municipios vecinos, si la importancia de la población lo justifica y si se cumplen los demás requisitos que se exigen para la concesión del estatuto municipal.

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

1032 (XIV). Peticiones del Sr. Mohamud Uehlie Barré y otras personas (T/COM.11/L.87 y Add.1), de jefes y notables de la tribu Abgal (T/COM.11/88, T/COM.11/L.97), del Comitato per il progresso somalo (T/COM.11/L.91), del Sr. Mohamed Mohamud Osman y de otras personas (T/COM.11/L.96)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del

Sr. Mohamud Uehlie Barré y otras personas, de jefes y notables de la tribu Abgal, del Comitato per il progresso somalo, del Sr. Mohamed Mohamud Osman y de otras personas, relativas a Somalia bajo administración italiana (T/COM.11/L.87, y Add.1, T/COM.11/L.88, T/COM.11/L.91, T/COM.11/L.96, T/COM.11/L.97, T/OBS.11/28, T/L.468),

1. *Toma nota* de las declaraciones tanto del representante especial como del representante de Comombia en el Consejo Consultivo, según las cuales la controversia sobre el pozo ha sido resuelta satisfactoriamente, y la calma ha sido restablecida en la región;

2. *Invita* al Secretario General a que comuniqué a los peticionarios el texto de la resolución¹¹ concerniente a la petición de los notables del pueblo Abgal en relación con sus jefes (T/PET.11/391).

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

1033 (XIV). Petición del Sr. Haji Abdullahi Husen (T/COM.11/L.101)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Haji Abdullahi Husen relativa a la administración italiana (T/COM.11/L.101, T/L.467),

1. *Señala a la atención* del peticionario las declaraciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, en relación con su queja anterior sobre el mismo asunto (T/PET.11/372 y Add.1), según las cuales se destacan frecuentemente patrullas armadas de *ilalos* para hacer batidas contra los animales salvajes en los lugares donde el ganado es numeroso;

2. *Recomienda* a la autoridad Administradora que prosiga e intensifique sus esfuerzos para proteger las vidas humanas y el ganado contra los ataques y depredaciones de los animales salvajes.

*548a. sesión,
2 de julio de 1954.*

Resoluciones sobre peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

1034 (XIV). Petición del Sr. Abraham Ewo (T/PET.5/161)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Abraham Ewo relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/161, T/OBS.5/10, T/L.470),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las cuales se desprende que las concesiones a que se refiere la petición se otorgaron conforme al procedimiento ordinario, y que en ningún momento significó el peticionario a la Administración objeción alguna a dichas concesiones;

¹¹ Resolución 1009 (XIV).

2. Señala a la atención del peticionario la posibilidad que tiene de presentar su reclamación ante el tribunal competente.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1035 (XIV). Petición del Sr. Isaah Njoya (T/PET.5/174)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Isaah Njoya relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/174, T/OBS.5/15, T/L.470),

1. *Comprueba* que, según la declaración de la Autoridad Administradora, el jefe Njiassé fué elegido conforme a las disposiciones reglamentarias por una mayoría de los jefes de la aldea y de los notables del grupo;

2. *Comprueba asimismo* que la Autoridad Administradora ya ha investigado las actividades del jefe Njiassé;

3. *Aconseja* al peticionario que, si todavía no está satisfecho, presente pruebas en apoyo de sus acusaciones;

4. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, de las cuales se desprende:

a) Que la visita a los cacaotales del peticionario se hizo con el único objeto de inspeccionar los cacaoes para cerciorarse de que estaban sanos;

b) Que el "expediente jurídico completo" que el peticionario alega le fué confiscado, contiene una serie de solicitudes dirigidas por él a la Administración, y que está a la disposición del peticionario si éste pide su devolución.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1036 (XIV). Petición del Sr. Njiyangou Soulémanou (T/PET.5/184)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Njiyangou Soulémanou relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/184, T/OBS.5/11, T/L.470),

1. *Señala a la atención* del peticionario la declaración de la Autoridad Administradora, de la cual se desprende que la concesión de que se trata fué otorgada a la Compagnie industrielle et agricole du Cameroun conforme al procedimiento ordinario y después de conversaciones celebradas el 30 de octubre de 1930 y el 10 de enero de 1933, y que cuando esta concesión se otorgó no fué presentada ninguna oposición;

2. *Toma nota* de que, según la declaración hecha por el representante especial de la Autoridad Administradora en la 115a. sesión del Comité Permanente de Peticiones, el peticionario puede presentar su reclamación ante el tribunal competente.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1037 (XIV). Petición del Syndicat des employés des exploitants forestiers, de Messondo (T/PET.5/219)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Syndicat des employés des exploitants forestiers, de Messondo, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/219, T/OBS.5/23 y Add.1, T/L.481),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Señala* a los peticionarios que la Inspección del Trabajo del Territorio está encargada de investigar las reclamaciones relativas a las condiciones de trabajo y que en adelante los peticionarios deberán dirigirse a dicha oficina respecto a cualquier reclamación de esa clase que tengan que formular;

3. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que dé la debida publicidad en el Territorio a las disposiciones del Código de Trabajo y que haga conocer la existencia y las funciones de la Inspección del Trabajo;

4. *Recomienda* sin embargo a la Autoridad Administradora que siga examinando cada uno de los puntos planteados en la petición a fin de proceder a una investigación completa de las reclamaciones importantes.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1038 (XIV). Petición del Sr. Batind Makon Paulin (T/PET.5/222)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Batind Makon Paulin relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/222, T/OBS.5/25, T/L.470),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las cuales se desprende:

a) Que, en 1947, al venderse el campo de aterrizaje en desuso, el peticionario no presentó ninguna protesta;

b) Que en breve se le otorgarán títulos de propiedad sobre una parcela adyacente, de unas siete hectáreas de superficie.

556a. sesión,
12 de julio de 1954.

1039 (XIV). Petición de la Assemblée générale des chômeurs du Cameroun (T/PET.5/225)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Assemblée générale des chômeurs du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/225, T/OBS.5/31, T/L.491),